



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 02 de agosto del 2016

Presidida por el Sr. Kurt Woll Müller, Consejero Delegado del Consejo Regional del Callao

En el Callao, el 02 de agosto del 2016, siendo las 14:00 horas, en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Sr. Arturo Ramos Sernaqué, Sra. Rosella Aste Jordán, Sra. Giuliana Isabel Chacón Ramos, Sr. Eric Cristopher Cornejo Ríos, Sr. Luis Fernando Sánchez Gómez y el Sr. Oscar Araujo Sánchez.

Asiste, el abogado José Arturo Raa Tresierra, Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.

Con el quórum de reglamento, el Señor Consejero Delegado, dispuso abrir la sesión, procediendo el Secretario del Consejo Regional a dar lectura de la convocatoria de la misma.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

El Presidente dio lectura al Acta de la Sesión Ordinaria del 21 de julio del 2016, no habiendo observaciones, se procedió a la aprobación de la misma por unanimidad.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional, por encargo del Presidente y Consejero Delegado, procedió a dar lectura a la documentación correspondiente:

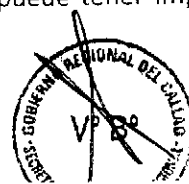
- 2.1. El Proyecto de Ordenanza Regional por el cual se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016;

Pase a la Orden del Día.

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

En este estado el Consejero Delegado le cede el uso de la palabra al Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué quien manifestó que el día de hoy se había suscitado un problema reiterativo en una reunión de la Comisión de Infraestructura en la cual no asistió el Gerente Regional de Transporte, mandando a sus funcionarios, quitando el protocolo establecido para este tipo de sesiones, en vista de las responsabilidades que se pueden asumir.

Indicó el Consejero Regional Abog. Ramos, que normalmente cuando hay problemas con la Contraloría General de la República, todos buscan que salir del problema. Cómo en este caso cuando los Gerentes Regionales ven que el tema es complicado o puede tener implicancias



carácter legal, ellos no se presentan ante el Consejo Regional y mandan a sus adjuntos, lo cual no se puede permitir.

Desde la gestión anterior se acordó que es el Gerente Regional quien debe acudir al Consejo Regional a sustentar lo que propone su área, haciéndose responsable político y administrativo de lo que se expone.

Siguió con el uso de la palabra el Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué para indicar que, en aras de evitar responsabilidades y sobre todo con el fin de curarnos en salud, solicito que se adopte como Acuerdo del Consejo Regional que a partir de la fecha no se va a recibir ningún informe técnico de ninguna Gerencia Regional que no venga encabezada por el Gerente Regional del área respectiva y en caso de tener alguna implicancia mayor, deberá exigirse la presencia del Gerente General Regional.

Intervino el Consejero Regional Sr. Oscar Araujo para señalar que existe necesidad de emitir un Acuerdo del Consejo Regional sino reiterar lo que en la gestión anterior se aprobó, para que de manera permanente asistan los Gerentes Regionales a sustentar sus temas, por que el Consejero Delegado, los Presidentes de Comisiones y el Secretario del Consejo Regional deben hacer cumplir esta decisión.

Añadió el Consejero Regional Abog. Ramos que se debe entonces reiterar lo solicitado bajo responsabilidad funcional y administrativa.

El Consejero Regional dispuso pase a la Orden del Día este pedido del Consejero Regional Abog. Arturo Ramos Sernaqué.

El Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos intervino para señalar que la Biblioteca Escolar, que pertenece al Gobierno Regional se encuentra en total abandono, careciendo de equipos de cómputo, fotocopiadoras y presentando deficiencias en su infraestructura a tal punto que en la actualidad solo funciona uno de los baños, por lo que solicitó se gestione la posibilidad que se transfiera o asigne bienes en desuso que les puedan ser útiles al personal y estudiantes beneficiarios de dicha dependencia.

En tal sentido el Consejero Regional Sr. Eric Cornejo solicitó se oficie a la Dirección Regional de Educación del Callao a fin que acoja esta actividad en beneficio de la población estudiantil chalaca.

El Consejero Delegado dispuso pase a la Comisión de Educación, Salud y Cultura el pedido del Consejero Regional Sr. Eric Cornejo Ríos.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

En este estado el Consejero Delegado cedió en el uso de la palabra al Asesor de la Secretaría del Consejo Regional quien señaló que la Ley N° 28895, prescribe la desactivación de las prefecturas y subprefecturas a partir del 01 de enero de 2007, trasladando las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las autoridades políticas; modificada por el Decreto Supremo N° 001-2008-IN, la cual determina que el Gobernador es la Autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del Distrito capital de Departamento es denominado "Gobernador Departamental" encargado de la





coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y estos a su vez de los Distritales.

Posteriormente mediante la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior" de fecha 24 de mayo de 2016, se modifica ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 1140, entre los que se encuentra el artículo 13° el mismo que queda redactado: Son autoridades designadas el Prefecto, el Sub prefecto Provincial y es el Teniente Gobernador quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia ...".

En tal sentido resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N°00001 de fecha 26 de enero de 2016, en el extremo del literal c) del artículo segundo que dice) Gobernador de la Provincia del artículo segundo que Dice: c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao, por el de Prefecto Regional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la oficina Nacional de Gobierno Interior, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Luego que los Consejeros Regionales intercambiaran opiniones se procedió a la votación a mano alzada de la Ordenanza Regional N° 000007 del 02 de agosto del 2016, aprobándose por unanimidad.

En este estado se aprobó por unanimidad que la Secretaría del Consejo Regional remita un Informe al Gerente General Regional informándole que en la presente Sesión del Consejo Regional se ha dispuesto reiterar que es obligatoria la concurrencia de los Gerentes, Jefes de Oficina y Directores Regionales a las Sesiones de Comisiones Ordinarias y del Pleno del Consejo Regional, bajo responsabilidad funcional, administrativa y de índole legal, precisándose que de no concurrir, los expedientes que requieran del pronunciamiento del Consejo Regional no serán tramitados.

Se aprobó el siguiente Acuerdo del Consejo Regional por unanimidad de los miembros presentes a la Sesión del Consejo Regional del día de hoy:

- 4.1. ; El Proyecto de Ordenanza Regional por el cual se modifica el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016;

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ORDENANZA REGIONAL N° 000007

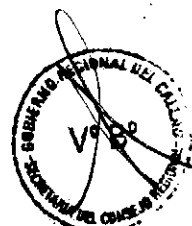
Callao, 02 de agosto del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 02 de agosto del de 2016.

CONSIDERANDO:





Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27780 "Ley de Reforma Constitucional" Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194 de la Constitución Política del Perú", en su Artículo 191° establece que: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° numeral 1, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y Transparente (política 24°), así como la promoción de la Ética y Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y en todas sus formas (política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el artículo 9° de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley, la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN – Anticorrupción...);

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013; el Gobierno Regional del Callao, se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción, creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ley N° 30305 "Ley de reforma de los artículos 191°. 194 y 203 de la Constitución Política del Perú" sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, publicada en el diario Oficial el Peruano el 10 de marzo del 2015;

Que, en los artículos 191° y 194° de la Ley N° 30305 se ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipales; el artículo 191° referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional;

Que, mediante Ordenanza N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, se modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013, respecto de la nomenclatura del Gobernador Regional del Callao, en la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Ley N° 28895, prescribe la desactivación de las prefecturas y subprefecturas a partir del 01 de enero de 2007, trasladando las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones de





autoridades políticas; modificada por el Decreto Supremo N° 001-2008-IN, la cual determina que el Gobernador es la Autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del Distrito capital de Departamento es denominado "Gobernador Departamental" encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y estos a su vez de los Distritales;

Que, mediante la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior" de fecha 24 de mayo de 2016, se modifica ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 1140, entre los que se encuentra el artículo 13° el mismo que queda redactado: Son autoridades designadas el Prefecto, el Sub prefecto Provincial y es el Teniente Gobernador quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia ...";

Que, resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N°00001 de fecha 26 de enero de 2016, en el extremo del literal c) del artículo segundo que dice) Gobernador de la Provincia del artículo segundo que Dice:c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao, por el de Prefecto Regional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la oficina Nacional de Gobierno Interior, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a9, c) y s9 de la ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 000001 DEL 26 DE ENERO DEL 2016

Artículo Primero : Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo: Conformación

2.1 La comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

- Gobernador Regional del Callao
- Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- Prefecto Regional
- Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
- Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
- Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao
- Jefe de la Oficina Regional del Control – Callao
- Jefe de la Oficina Defensorial

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

Siendo las 14:45 horas del 02 de agosto del 2016 y no habiendo más asunto que tratar, el Consejero Delegado levantó la Sesión.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
SR. KURT WOLL MULLER
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ASOCIACIÓN NATURA RAA TRES SIERRAS
COMITÉ DE FOMENTO REGIONAL

